

MODIFICACIÓN No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2018

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Capítulo VII del Manual de Contratación (Saneamiento de la contratación) y de acuerdo con las observaciones presentadas al Análisis Preliminar, realiza las siguientes modificaciones:

1. Modificar el Anexo No. 4 Ficha Técnica:

El proceso contractual NO incluye el servicio de conductor, eliminar del Anexo No. 4 los ítems relacionados con el mencionado servicio.

2. Modificar el Anexo N° 6 Oferta Económica:

El proceso contractual NO incluye el servicio de conductor, eliminar del Anexo No. 6 los ítems relacionados con el mencionado servicio.

3. Modificar el numeral 1.3.1 FICHA TÉCNICA – Anexo No. 4

Modificar en los ítems Lote 1: VEHICULOS CONVENCIONALES y Lote 2: VEHICULOS BLINDADOS NIVEL IIIA (NIJ 0108.01) el suministro de combustible quedando de la siguiente manera: “Suministro de combustible para recorrer HASTA 3000 Km mensuales”

4. Modificar el numeral 1.3.1 FICHA TÉCNICA – Anexo No. 4

Complementar los requisitos exigidos en el Lote 2: VEHICULOS BLINDADOS NIVEL IIIA (NIJ 0108.01) solicitando copia de la licencia expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada para el servicio de arrendamiento de vehículos blindados, quedando de la siguiente manera:

El arrendador deberá presentar copia de la tarjeta de propiedad en donde demuestre que cuenta con el permiso otorgado por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia para el blindaje del vehículo, copia licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación de los servicios de arrendamiento de vehículos blindados y el cumplimiento de la normativa que lo regule.

5. Aclarar el numeral 7 del numeral 1.3.1 FICHA TÉCNICA – Anexo No. 4

7. Incluir dentro de los costos asociados, servicios como despinche, re parcheo, alineación, balanceo y rectificación de rines en caso de ser necesario, así como todas las demás reparaciones que requiera cada vehículo para garantizar su operatividad. En el evento en que el vehículo requiera un procedimiento de despinche, se hará uso de la llanta de repuesto para garantizar la operatividad del mismo y una vez informado el hecho por parte de la supervisión el proveedor deberá proceder con el despinche de la llanta que así lo requiera.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de 2018.

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ